

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos

Justicia y democracia

PROYECTO DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)

Programa de Investigación y Práctica Jurídica con Pertinencia Social.



**ITESO, Universidad
Jesuita de Guadalajara**

5A06A CLÍNICA DE DERECHO Y GESTIÓN AMBIENTAL.

**Revisión conjunta del desarrollo de actividades ecoturísticas del Ejido Emiliano
Zapata, Mpio. El Arenal, dentro del Área Natural Protegida del Bosque de la
Primavera.**

PRESENTAN

Programas educativos y Estudiantes

Lic. en Derecho, Audrey Hadlai López Morgan.

Profesores PAP:

Lic. Francisco Javier Silva Castañeda.

Lic. Rafael Guillermo Tello Gálvez.

Tlaquepaque, Jalisco, abril de 2023.

ÍNDICE

Contenido

REPORTE PAP	- 2 -
Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional	- 2 -
Resumen	1
1. Ciclo participativo del Proyecto de Aplicación Profesional.....	1
1.1 Entendimiento del ámbito y del contexto y expectativa a desarrollar, estableciendo una hipótesis inicial	3
1.2 Caracterización de la organización.....	5
1.3 Identificación de la(s) problemática(s).....	7
1.4. Planeación de alternativa(s).....	9
1.5. Desarrollo de la propuesta de mejora	10
2.0 Marco teórico (Desarrollo de la figura jurídica).....	11
2.1 Bibliografía y otros recursos	26
3. Productos	28
3.1. Valoración de productos, resultados e impactos	36
3.2. Anexos generales.....	38
4. Reflexión crítica y ética de la experiencia.....	40
4.1 Sensibilización ante las realidades	42
4.2 Aprendizajes logrados	44

REPORTE PAP

Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional

Los Proyectos de Aplicación Profesional (PAP) son experiencias socio-profesionales de los alumnos que desde el currículo de su formación universitaria- enfrentan retos, resuelven problemas o innovan una necesidad sociotécnica del entorno, en vinculación (colaboración) (co-participación) con grupos, instituciones, organizaciones o comunidades, en escenarios reales donde comparten saberes.

El PAP, como espacio curricular de formación vinculada, ha logrado integrar el Servicio Social (acorde con las Orientaciones Fundamentales del ITESO), los requisitos de dar cuenta de los saberes y del saber aplicar los mismos al culminar la formación profesional (Opción Terminal), mediante la realización de proyectos profesionales de cara a las necesidades y retos del entorno (Aplicación Profesional).

El PAP es un proceso acotado en el tiempo en que los estudiantes, los beneficiarios externos y los profesores se asocian colaborativamente y en red, en un proyecto, e incursionan en un mundo social, como actores que enfrentan verdaderos problemas y desafíos traducibles en demandas pertinentes y socialmente relevantes. Frente a éstas transfieren experiencia de sus saberes profesionales y demuestran que saben hacer, innovar, co-crear o transformar en distintos campos sociales.

El PAP trata de sembrar en los estudiantes una disposición permanente de encargarse de la realidad con una actitud comprometida y ética frente a las disimetrías sociales. En otras palabras, se trata del reto de “saber y aprender a transformar”.

El Reporte PAP consta de tres componentes:

El primer componente refiere al ciclo participativo del PAP, en donde se documentan las diferentes fases del proyecto y las actividades que tuvieron lugar durante el desarrollo de este y la valoración de las incidencias en el entorno.

El segundo componente presenta los productos elaborados de acuerdo con su tipología.

El tercer componente es la reflexión crítica y ética de la experiencia, el reconocimiento de las competencias y los aprendizajes profesionales que el estudiante desarrolló en el transcurso de su labor.

Resumen

El presente proyecto de aplicación profesional se denomina Clínica de Derecho y Gestión Ambiental el cual pretende fungir como un observatorio ambiental en donde se lleve a cabo el análisis, discusión y propuestas de soluciones respecto a situaciones ambientales que acontecen en el Estado de Jalisco.

El objetivo general del mencionado proyecto de aplicación profesional consiste en “identificar escenarios de adversidad ambiental desde lo público, lo privado y lo social para implementar estrategias jurídicas, dar voz a los involucrados y señalar las áreas de oportunidad para el diseño de las posibles soluciones”, situación que nos permitirá como integrantes de esta PAP, realizar el contraste de los principales obstáculos para el ejercicio efectivo de este Derecho Humano de tercera generación, los cuales según la doctrina los describe como los Políticos, la desigualdad en el litigio, económica y procesal.

Finalmente, el desarrollo del presente proyecto nos permitirá llevar a cabo un análisis de cuales son algunas de las principales problemáticas ambientales que acontecen en nuestro estado, así como cuál es el papel de las instituciones públicas para la garantía de este Derecho a través de la implementación de Políticas Públicas y la impartición de Justicia Ambiental, el papel de la sociedad para exigirlo y el acceso a la información siguiendo lo planteado por el Acuerdo de Escazú.

1. Ciclo participativo del Proyecto de Aplicación Profesional

El PAP es una experiencia de aprendizaje y de contribución social integrada por estudiantes, profesores, actores sociales y responsables de las organizaciones, que de manera colaborativa construyen sus conocimientos para dar respuestas a problemáticas de un contexto específico y en un tiempo delimitado. Por tanto, la experiencia PAP supone un proceso en lógica de proyecto, así como de un estilo de trabajo participativo y recíproco entre los involucrados.

El presente proyecto de aplicación profesional pretende ser el vínculo de observancia en materia ambiental, en el que de manera interdisciplinaria alumnos de distintas carreras conozcan, desarrollen y propongan soluciones a problemáticas ambientales que se desarrollan en el estado de Jalisco. En donde a través del proceso de diálogo y en

colaboración con diversos actores de la sociedad realicen un análisis crítico de dicha problemática ambiental y la generación de posibles soluciones para brindar apoyo a grupos vulnerables.

Este proyecto de aplicación profesional busca adentrar a los alumnos desde tres perspectivas distintas como lo son:

- a) La academia: a través de la investigación y obtención de datos públicos mediante la aplicación de los mecanismos de acceso a la información.
- b) El sector privado: buscando analizar la problemática ambiental para que a través de mecanismos jurídicos se planteen propuestas para la atención de dicha problemática con apoyo de la información generada por los grupos de investigación.
- c) La administración pública: a través de la experiencia vivida los alumnos conocerán y auditarán el actuar de las autoridades encargadas de la gestión e impartición de justicia en materia ambiental, buscando con esto dar a los alumnos el contexto de la complejidad del derecho ambiental a través de su aplicación desde una visión de procuración de justicia (brindada por el Estado) y la justiciabilidad (la cual es el conjunto de mecanismos a los que el ciudadano puede acceder cuando el Estado falla en garantizar un derecho).

Dando como resultado una experiencia en donde el contacto con distintos sectores de la población, el desarrollo de sistemas de investigación, la aplicación de los conocimientos adquiridos a través de la carrera y el análisis crítico sobre la realidad en conflictos ambientales desde una perspectiva ignaciana generen como resultado escenarios de diálogo entre los alumnos para generar propuestas encaminadas al ejecución de mecanismos de procuración de justicia y gestión sobre la problemática ambiental que vive el Estado de Jalisco.

Es por la oportunidad de tener la experiencia en el sector privado desde la óptica del derecho ambiental lo que me resultó de sumo interés, ya que recientemente tuve la experiencia de colaborar en el servicio público en una rama diversa del derecho, de donde obtuve múltiples aprendizajes. En esta ocasión veo la oportunidad de aplicar los

conocimientos adquiridos -así como sumar muchos otros aprendizajes- para un caso en concreto donde podré conocer un poco más del proceso directo y de los alcances jurídicos en el caso, así como los procesos, las etapas y las oportunidades de organizar una estrategia jurídica para defender derechos colectivos. Es precisamente el interés que se despertó en mí de comparar el sector público de lo privado, así como de experimentar los retos que implican al defender los derechos de las personas a las que se les brindará asesoría jurídica por tratarse de materia administrativa-ambiental, lo que me motivó a formar parte del proyecto PAP que aquí se menciona.

El presente RPAP a su vez expone el trabajo colaborativo del equipo encargado del escenario Ejido Emiliano Zapata, que se determinó al inicio del presente curso y que se conforma de los esfuerzos de los siguientes estudiantes: Sonia Patricia Yáñez Centeno Y Tirado, Sofia Alejandra Mederos Anaya, Cathleen Colette Santillan Liparoli, Sergio Alonso Longoria Martinez, José Andrés Estrada Navarro, Miguel Estrada Ortiz y Audrey Hadlai López Morgan. En lo subsecuente, cuando se haga mención del trabajo del **Equipo PAP, trabajo colaborativo o términos similares**, será en el sentido de que los estudiantes mencionados realizamos investigación conjunta, mantuvimos comunicaciones en las aulas, así como, a través de medios electrónicos, utilizando redes sociales como WhatsApp y correo electrónico, del mismo modo realizamos diversas actividades de forma grupal en compañía de los profesores PAP y se obtuvieron los productos de forma conjunta que se reflejarán en el presente.

1.1 Entendimiento del ámbito y del contexto y expectativa a desarrollar, estableciendo una hipótesis inicial

El Equipo PAP identifica que el Ejido Emiliano Zapata, Mpio. El Arenal (en adelante Ejido, Ejido Emiliano Zapata) encuentra parte de su extensión territorial dentro del Área Natural Protegida (en adelante ANP) denominada **Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera** (en adelante La Primavera), la cual consta con protección y tutela jurídica a través de diversas normativas en materia ambiental. Como podemos destacar, el derecho a un medio ambiente sano se encuentra tutelado en el artículo 4º constitucional, así como en el artículo 27, fracción VII, se tutelan los derechos de los ejidatarios y comuneros. A pesar de que ambos derechos se legitiman a nivel constitucional, nos enfrentamos a un escenario en el que algunas

autoridades del Estado de Jalisco han vulnerado los derechos de los ejidatarios bajo la premisa de proteger el derecho al medio ambiente. Lo anterior presupone una aparente contradicción entre la tutela de ambos derechos, en la que se ha priorizado el derecho al medio ambiente sin sostener un análisis de proporcionalidad y de justicia social respecto de los derechos de los ejidatarios sobre el uso y aprovechamiento de sus tierras. El Ejido ha procurado el aprovechamiento sustentable de los recursos y de sus tierras, respetando los lineamientos interpuestos por las autoridades ambientales, motivo por el que creó el Plan Maestro de Desarrollo Ecoturístico, donde se contempla la intención del Ejido de realizar actividades ecoturísticas con el fin de preservar La Primavera, sin desdeñar los derechos colectivos e individuales de los ejidatarios.

De forma conjunta se exhibe que el Ejido Emiliano Zapata ha expresado su preocupación por las afectaciones a sus derechos, por lo que desde el año 2021 han tenido acercamiento y asesoría jurídica con estudiantes y licenciados de la Lic. en Derecho en ITESO. Es gracias a la investigación que se ha obtenido un panorama jurídico y social de la comunidad en cuestión, de donde se desprende que el Ejido se ha visto afectado por las normativas aplicables a su extensión territorial. Por lo anterior, el Equipo PAP ha determinado tener una aproximación al escenario teórica desde el análisis de normas aplicables, solicitudes de transparencia, promociones que se realizaron ante la SEMARNAT y ante el OPD La Primavera, así como otros instrumentos que serán de relevancia para la mejor comprensión y análisis jurídico.

De forma individual en el presente RPAP, en seguimiento los objetivos generales del Equipo PAP, se pretende comprobar a modo personal la siguiente hipótesis:

Las actividades ecoturísticas del Ejido Emiliano Zapata dentro del Área Natural Protegida del Bosque La Primavera han sido obstaculizadas por políticas y normativas para la protección del medio ambiente, impuestas sin perspectiva social por la autoridad estatal de Jalisco y por organismos descentralizados especializados en la materia, sin dar participación y respuesta a las comunidades que exigen el respeto a sus derechos colectivos y de los ejidatarios, mismos que coexisten con el derecho social al medio ambiente y que no resultan contradictorios entre sí al garantizarse en el caso concreto.

Para perseguir el objetivo y la hipótesis propuesta, se utilizará una metodología cualitativa para evaluar los resultados obtenidos, valorar la necesidad actual del Ejido Emiliano Zapata y llevar a cabo las propuestas de soluciones jurídicas aplicables que se expondrán en lo subsecuente. Lo anterior sin dejar de lado el objetivo de visibilizar en el estudio la desigualdad social en la aplicabilidad de instrumentos jurídicos y la relevancia de la participación social en la construcción de marcos jurídicos integrales.

1.2 Caracterización de la organización

El Equipo PAP reconoce que el presente escenario se desarrolla en un espacio geográfico donde convergen dos espacios. En primer lugar, el bosque **La Primavera** se establece como Área Natural Protegida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de marzo del año 1980, donde se estableció como Zona de protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre la región conocida como La Primavera. El ANP señalada se ubica en los municipios de Zapopan, Arenal, Tala y Tlajomulco de Zúñiga, en las coordenadas 20°37'59.25"N y 103°33'35.37"O, con una extensión de 30,500 hectáreas (Conoce el Bosque, s. f.). Se rige por disposiciones ambientales locales y federales, así como por los Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, destinados al Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera.

Del mismo modo colaborativo, se identifica que en el año de 1985 se fundó el ejido “Emiliano Zapata, Mpio. El Arenal” (en adelante Ejido o Ejido Emiliano Zapata), fue creado mediante decreto inscrito en el Registro Agrario Nacional con Clave Catastral F13D65A0201, está localizado en el municipio de El Arenal, Jalisco y gran parte de su extensión territorial se encuentra dentro del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera (APFFLP), ubicado a la orilla de la carretera Guadalajara-Ameca, en la entrada al Bosque La Primavera. Debido a su ubicación, cuenta con condiciones ideales para el desarrollo de actividades ecoturísticas, además de su relevancia para el acceso al Río Caliente, zona popular por oferta de aguas termales en el municipio de Guadalajara (ITESO, 2022)¹.

¹ ITESO (2022), *Reporte PAP, realizado por los alumnos de otoño 2022*, Tlaquepaque; ITESO.

El Ejido ha procurado la conservación, el saneamiento, cuidado y aprovechamiento del área natural, es por esto que buscó la manera de lograr la viabilidad económica y aprovechamiento del bosque de manera sustentable, cuestiones que se abordan en su Reglamento Interno². En seguimiento de las normativas y estrategias de protección ambiental y del ANP La Primavera, autoridades como la CONANP³, y la CONAFOR⁴, en conjunto con la Dirección Ejecutiva del ANP Bosque La Primavera, se establecieron los lineamientos para crear el Modelo de Desarrollo para llevar a cabo un Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, de donde derivó la creación del denominado “**Plan Maestro de Desarrollo Ecoturístico**”, el cual busca promover el turismo mediante técnicas llamadas “ecotecnias” y otras actividades ecoturísticas. Posteriormente, en mayo de 2001 la SEMARNAT⁵ concluyó la elaboración de un programa⁶ donde se estudiaron las vías de aprovechamiento económico que podía tener el Ejido Emiliano Zapata de su territorio -que conforma parte del ANP- a través de servicios turísticos.

En seguimiento, en el año de 2008 la Asamblea General de Ejidatarios aprobó el Ordenamiento territorial modificado con el fin de impulsar actividades de conservación y protección al ambiente, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del Ejido y sus habitantes⁷. Junto con el Plan Maestro de Desarrollo propuesto por el Ejido se exhiben los esfuerzos del Ejido por cumplir las disposiciones en materia de protección del ANP. A pesar de ello, el Equipo PAP identifica que no se ha logrado la realización de las ecotecnias y actividades ecoturísticas, cuestión que se analizará en el apartado siguiente.

Además de las características previamente señaladas, es importante enunciar que el Ejido cuenta con dotación de tierras de uso común, sobre las cuales se reconoce como objetivo el

² Reglamento aprobado con fecha del 12 de julio de 2002 por la Asamblea General de Ejidatarios, con inscripción ante el Registro Agrario Nacional mediante Folio 14TM00000780.

³ Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

⁴ Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

⁶ El señalado es el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, publicado en 2006 por la CONAFOR, como parte del Programa de Desarrollo Forestal Comunitario PROCYMAF II.

⁷ Lo anterior de conformidad con el artículo 65 del Reglamento Interno del mismo Ejido.

adecuado aprovechamiento de sus recursos naturales según lo estipulado por su Reglamento Interior⁸, característica que será abordada en el apartado correspondiente para evaluar el impacto y los efectos jurídicos que tiene la constitución de un Ejido en un espacio geográfico que converge con un área natural protegida.

Cabe mencionar que no se ha concretado acuerdo para la realización de las actividades ecoturísticas propuestas por los ejidatarios, ya que las mismas no han sido autorizadas por las autoridades correspondientes. Lo anterior ha causado una tensión constante y directa con el Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera (ITESO, 2022), el cual se ha negado a autorizar los proyectos sin tomar en cuenta el derecho a la participación ciudadana de los ejidatarios⁹, y que se ha pronunciado sin perspectiva social vulnerando también los derechos colectivos de los ejidatarios. Es por lo anterior que colegas de ITESO realizaron acciones jurídicas promovidas de agosto a diciembre de 2022, de las que se destacan solicitudes de información y transparencia ante SEMARNAT, de igual modo ante el OPD responsable en el presente asunto para que exponga razón y justificación de su negativa ante el proyecto de los ejidatarios. Frente a este último la respuesta no ha sido favorable, toda vez que lo único que se resolvió por la autoridad fue mencionar que los documentos de marco legal están siendo modificados.

1.3 Identificación de la(s) problemática(s)

De manera colaborativa, vinculando con lo anteriormente escrito, el Ejido enfrenta el problema derivado del decreto que convirtió a sus tierras como parte del Área Natural Protegida, privándolo de sus actividades económicas y obligándolo a la conservación del ecosistema. El Equipo PAP ha identificado principalmente dos factores limitantes para el manejo efectivo del desarrollo ecoturístico en el Ejido. Por una parte, la falta de conocimiento o los malentendidos sobre la normatividad ambiental que aplica dentro del área protegida parecen estar al origen de la mayoría de las dificultades de coordinación y concertación entre el Ejido y la Dirección Ejecutiva del APFF La Primavera. Por otra parte, la ausencia de

⁸ Reglamento aprobado con fecha del 12 de julio de 2002 por la Asamblea General de Ejidatarios, con inscripción ante el Registro Agrario Nacional mediante Folio 14TM00000780.

⁹ Derecho reconocido y contenido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuestión que se abordará en el apartado 2.0.

acuerdos o reglamentos internos formales para atender los asuntos del ejido relacionados específicamente con el área ejidal ubicada dentro del Bosque la Primavera no permite enfrentar de manera eficiente los problemas que genera la visita pública, especialmente durante la temporada alta de Semana Santa.

Gracias a las visitas de campo, la información proporcionada por los docentes y los productos realizados por otros colegas en los últimos periodos escolares es que se ha logrado identificar de forma conjunta las problemáticas siguientes:

- A. Se ha negado y limitado el goce del derecho a la participación ciudadana para los ejidatarios del Ejido Emiliano Zapata, toda vez que no existe un representante directo del Ejido en las asambleas y juntas del programa implementado en el ANP ni las sesiones que lleva a cabo el OPD correspondiente.
- B. La ausencia de convenios o acuerdos entre el OPD y el Ejido, puesto que a pesar de los esfuerzos de la comunidad no se ha podido encontrar solución que resuelva las negativas impuestas por las autoridades. Cabe mencionar que sin la autorización del OPD cualquier desarrollo ecoturístico del Ejido podría ser calificado de irregular por las autoridades.
- C. Derivado de la investigación de campo del equipo PAP otoño 2022, se ha identificado la contaminación del Río Tortuga, el cual tiene conexión con el Río Caliente. Este último es donde se pueden realizar actividades ecoturísticas y que actualmente tiene incidencia en las aguas termales que son visitadas por turismo local y extranjero, vulnerando no solo el derecho al medio ambiente sano sino también a la salud.

Tras una ponderación de los alcances y expectativas de este Equipo PAP, decidimos que solo abordaremos una problemática en cuestión, no obstante, se reconoce la importancia que tienen las otras problemáticas. Como equipo decidimos enfocarnos en la negativa de las autoridades de permitir a los Ejidatarios desarrollar las actividades ecoturísticas dentro del ANP.

De modo personal me parece interesante profundizar sobre las primeras dos problemáticas, que tienen estricta relación con los derechos de los ejidatarios, ya que se ha observado en semestres anteriores que existe una problemática latente que no ha logrado resolverse. Es por

ello que dedicaré el presente RPAP, así como se observa en el planteamiento de la hipótesis inicial, los esfuerzos para proponer soluciones y ejecutarlas en medida de lo posible durante el periodo escolar de Primavera 2023, o bien, dejando estipulado el camino a seguir por futuros compañeros que den seguimiento a estas problemáticas.

1.4. Planeación de alternativa(s)

Después de un análisis conjunto resulta claro que el Ejido quiere hacer uso y aprovechamiento de sus tierras, pero justamente la declaratoria de área natural protegida les impide realizar las actividades que quieren. El OPD Bosque La Primavera se encarga de la regulación del ANP, pero no le dan lugar o espacio en las juntas a los ejidos para poder representar sus intereses o planes, por ello, se tienen que buscar alternativas.

Por lo anteriormente expuesto, en un primer momento y de forma colaborativa atenderemos el interés del Ejido para hacer uso y aprovechamiento de sus tierras. En un segundo tiempo, tendremos que valorar la respuesta del OPD respecto de la propuesta de convenio con el Ejido de nueva cuenta, ya que existe un nuevo titular del OPD, por lo que se presume la posibilidad de entablar un diálogo para que se consideren las pretensiones de los ejidatarios y de la comunidad La Primavera sin dejar de lado la normativa aplicable.

No obstante, si el Equipo PAP percibe que los intentos de llegar a un convenio entre el OPD y el Ejido no tendrán éxito, se formulará estrategia para presentar un amparo y se ejercitará el derecho de petición de los ejidatarios. Lo anterior con el objetivo de garantizar el goce de sus derechos colectivos e individuales, así como facilitando el acceso a la justicia para la comunidad del Ejido Emiliano Zapata. Con el amparo indirecto se pretende que la OPD Bosque La Primavera tome a consideración los proyectos ecoturísticos del Ejido Emiliano Zapata, para que se aprueben y con ello ofrecer un verdadero aprovechamiento y beneficio económico para los ejidatarios en el pleno goce de sus derechos. El amparo es el recurso judicial efectivo que contempla la normativa mexicana, recurso que es procedente toda vez que ya se han interpuesto recursos ordinarios de protección y no se ha tenido éxito, por lo que consideramos que es momento de agotar este recurso.

Dada la naturaleza y antecedentes existentes en el presente asunto, será necesario validar las actuales necesidades del Ejido y de la comunidad La Primavera para que de forma colaborativa seamos capaces de implementar medidas que realmente garanticen y faciliten la participación ciudadana de los ejidatarios en la toma de decisiones sobre sus actividades ecoturísticas. En el apartado siguiente se elabora de manera más explícita las actividades planeadas.

Es relevante destacar que la perspectiva del presente proyecto busca no solo satisfacer la garantía de los derechos individuales de los ejidatarios, sino que se pretende hacer uso del análisis jurídico y de las herramientas disponibles para, desde una perspectiva de justicia social, se tutelen de mejor manera tanto el derecho de los ejidatarios como nuestro derecho colectivo a un medio ambiente sano a través de la figura de las áreas naturales protegidas.

1.5. Desarrollo de la propuesta de mejora

Como equipo, enlistamos las actividades planeadas por acuerdo entre los profesores PAP, donde se contemplan diversos encuentros con la población de La Primavera, ejidatarios y con algunas autoridades relevantes:

Fecha de actividad	Propósito
Febrero 18 de 2023 (salida a las 09:00 horas; llegada a las 17:00 horas). Salida a La Primavera, Ejido Emiliano Zapata o Poblado La Primavera.	Primer encuentro del equipo PAP con los visitantes del Río Caliente, en La Primavera, para intercambio de expectativas, validación de las problemáticas.
Marzo 11 de 2023 (salida a las 09:00 horas; llegada a las 17:00 horas). Salida a La Primavera Ejido Emiliano Zapata o Poblado La Primavera.	Se continuará con entrevistas en otro sector de La Primavera, donde se ubican las aguas termales y los balnearios visitados por

	diverso público, para reforzar la validación de las problemáticas.
Fecha indeterminada. Entrevista con el director de la OPD La Primavera.	Entrevista al director, diálogo para valorar la posibilidad de llegar a un convenio entre el OPD y el Ejido.
Fecha indeterminada. Entrevista con ejidatarios.	Planeación de las posibles soluciones, validación de propuestas.

Para complementar, en el apartado 3, respecto al apartado Productos, se exhiben las encuestas que se realizaron en campo y una entrevista elaborada para un primer encuentro con el Directivo de la OPD, así como el borrador del amparo que se considera podría interponerse de ser necesario.

2.0 Marco teórico (Desarrollo de la figura jurídica)

En este orden de ideas, el Equipo PAP a través del presente RPAP busca plantear propuestas de solución con relación a la hipótesis inicial que como se ha planteado en párrafos anteriores los integrantes del Ejido Emiliano Zapata, cuentan con un par de problemáticas que no les ha permitido llevar a cabo el uso, goce y aprovechamiento de sus tierras, debido a los condicionamientos que plantea la declaratoria del Área Natural Protegida La Primavera, que es donde se encuentran sus predios. Es por ello, que durante el semestre se realizaron distintas actividades como lo son visitas de campo, elaboración de encuestas, entrevistas, entre otras, con la intención de conocer la problemática actual y presentar un diagnóstico y estrategia que pueda desarrollarse en el presente y en futuros proyectos para que el acompañamiento a la comunidad sostenga continuidad.

Por lo anterior es que de forma colaborativa hemos decidido que se abordarán principalmente dos figuras jurídicas en el presente apartado, de donde se pretende contextualizar y demostrar la relevancia de dichas figuras y su impacto en el escenario concreto. Dichas figuras se han trabajado a lo largo del semestre y se considera que para un análisis jurídico y práctico es necesario comprender las figuras siguientes:

ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP)

Para comprender mejor qué son las **Áreas naturales protegidas**, también abreviadas como **ANP**, el Equipo PAP expone lo establecido por la Dra. Julia Carabias, ex Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual comenta que las Áreas Naturales Protegidas son hasta el momento en nuestra normativa jurídica la mejor opción para conservar la biodiversidad. La autora las define como las extensiones territoriales de un país, ya sean marítimas o terrestres, que están destinadas especialmente a la protección de la diversidad biológica y de sus recursos naturales y culturales. Con dicha figura también se pretende garantizar la provisión de bienes y servicios ambientales indispensables para la sociedad. (Carabias, J., 2009). De lo anterior se deduce la importancia de esta figura y el motivo por el que su protección se legitime en diferentes normativas a nivel federal y local en México. Por ello, conjuntamente deducimos que las ANP son un instrumento de política pública ambiental enfocado a la protección y preservación de los ecosistemas y todos los recursos naturales que lo conforman.

Las Áreas Naturales Protegidas son un concepto que prevé la legislación ambiental mexicana en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (considerada como la ley sectorial de la materia en nuestro país). Su principal objetivo es preservar y restaurar los ecosistemas que conforman las ANP con el afán de evitar que exista la pérdida de algún recurso natural de valor. De forma colaborativa retomamos la figura jurídica **Áreas naturales protegidas o ANP**, contenida en su artículo 3º, fracción II de la LGEEPA, que a su letra expone:

“Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la LGEEPA y los ordenamientos aplicables.”. (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2022, p. 2).

El concepto actual fue construido siguiendo los lineamientos del Derecho Internacional en materia ambiental, respecto a ello el Convenio sobre la Diversidad Biológica propuso el concepto de ‘área protegida’ en la década de los 90s y la estableció como el “área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada para alcanzar objetivos específicos de conservación” (Naciones Unidas, 1992, p. 3). Actualmente existen ANP declaradas en al menos 169 países y ocupan más del 5.2% de la superficie terrestre (Durand, L.; Jimenez, J., 2020). Sin duda la creación de esta figura es producto de la preocupación por el cuidado del medio ambiente, por lo que resulta lógico que las ANP tengan este componente biológico o ecológico de conservación.

En su origen, el decreto presidencial que dio fundamento a la creación de las ANP perseguía algunos objetivos concretos: resolver problemáticas ambientales de algunas comunidades, corregir actividades que son nocivas para el territorio y el medio ambiente, así como conservar y proteger los recursos naturales que constituyen la riqueza natural de México (Reyes, M., 2020). Es decir, la conservación, la preservación y la restauración son fines que persigue la figura jurídica del ANP desde su diseño. Por tal motivo las ANP son consideradas por muchos autores como “sitios clave para la conservación y manejo de la biodiversidad” (Reyes, M., 2020, p. 35).

No obstante, el diseño de esta figura y su implementación a través de políticas públicas no fue perfecta, cuestión que podemos retomar del autor De la Maza por su publicación en 1996. Según el análisis que hace Reyes (2020) de la trayectoria jurídica que tienen las ANP, comparte que el Estado no contaba con la capacidad financiera para administrar, operar, expropiar e indemnizar por todas las tierras que se declararon ANP, además de que “surgieron conflictos en cuanto a la tenencia del suelo, al ser propiedades comunales o ejidales. Además (...) muchos de los terrenos fueron repartidos sin un plan establecido de

protección ni otros decretos presidenciales que abrogaran la propiedad ejidal” (Reyes, M., 2020, p. 38). Frente a tales dificultades, el gobierno se vio en la necesidad de reformar la LGEEPA para reforzar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y para que se contemplaran algunas medidas regulatorias sobre el aprovechamiento de recursos naturales que se encuentran dentro de un ANP para comunidades, ejidos, comunidades indígenas y personas físicas y morales en general, en el supuesto de que no se pudiera expropiar la tierra (De la Maza, 1996; Castañeda, 2006; Fernández, 2014; Reyes, M., 2020, p. 42).

Hoy en día tanto la normativa como la figura jurídica han sufrido diversas transformaciones, pero para la creación de un ANP es necesario la expedición de una declaratoria por el titular del Ejecutivo Federal, tal como lo expone la LGEEPA en sus artículos 57 a 75 Bis. Por supuesto, las declaratorias de ANP requieren una delimitación del área precisa, las modalidades de uso, las especificaciones sobre el aprovechamiento de recursos, las limitaciones de actividades, el fundamento que encuentra en la utilidad pública de la declaratoria, la expropiación o indemnización en caso de que sea aplicable, la creación de fondos o fideicomisos de ser necesarios, así como las acciones requeridas de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable que manejará el ANP. Dicha declaratoria necesita ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y se requiere por Ley que se notifique personalmente a los afectados, o en su defecto, se tomará válida la segunda publicación como notificación. Dichas declaratorias son definitivas. Lo único que puede alterarse después de publicada una declaratoria de ANP son asuntos respecto de la extensión territorial del ANP, los usos de suelo permitidos y otras cuestiones similares, de acuerdo con el artículo 62 de la citada ley.

Es relevante enunciar que una vez publicada la declaratoria la autoridad cuenta con un año para emitir el programa de manejo del área natural protegida, a través del cual se pretende “fomentar la participación social y de dependencias gubernamentales pertinentes” (Reyes, M., 2020, p. 49). Dicho programa es el que otorga la responsabilidad a las autoridades de la administración de las ANP. En el presente asunto, el programa en cuestión es emitido por la SEMARNAT y respecto del ANP La Primavera únicamente ha publicado la primera edición en el año 2000.

Las declaratorias también señalan los predios que integran el ANP. A propósito de ello, la normativa vigente indica que cualquier predio, de cualquier régimen de propiedad, puede ser utilizado total o parcialmente para constituir un ANP¹⁰. En ese sentido, la norma también contempla que se expedirán permisos, licencias, concesiones y demás documentos que acrediten y autoricen la explotación o el aprovechamiento de recursos y servicios ambientales, pero la ley señala que se dará prioridad en la autorización de dichos permisos a los núcleos agrarios y a los propietarios o poseedores de los predios que comprendan un ANP, para que puedan desarrollar las actividades que se permitan en la declaratoria¹¹. Es decir, en principio la Ley no pretende simplemente despojar de sus tierras a los poseedores, puesto que reafirma que se les permitirá llevar a cabo las actividades que cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, también se reconoce que los espacios señalados en las declaratorias están protegidos y cuentan con una zonificación que delimita las acciones que se puedan ejecutar, según los elementos biológicos, físicos y socioeconómicos¹², de donde se reconocen jurídicamente diversas zonas, subzonas y categorías de manejo. En el caso de La Primavera puede observarse que se encuentra clasificada como un ANP de tipo APFyF, que se refiere a Áreas de Protección de Flora y Fauna¹³. Este tipo de ANP se emplean en espacios donde se pretende preservar hábitats con flora y fauna silvestre destacada, donde se busca alcanzar el equilibrio y conservación de acuerdo con la LGEEPA, la Ley de Pesca, la Ley General de Vida Silvestre, entre otras. Según el caso aplicable, se permitirán actividades de preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación, educación, difusión y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para las comunidades¹⁴. Lo anterior es relevante al caso concreto para comprender los alcances y limitaciones de actividades que tiene La Primavera, como puede observarse en los mapas¹⁵ compartidos en el Anexo 13, el mapa no. 12 refleja los tipos de zonas del ANP La Primavera que convergen con el Ejido, así

¹⁰ Artículo 63 de la LGEEPA.

¹¹ Artículo 64 bis 1 de la LGEEPA.

¹² Artículo 47 bis de la LGEEPA.

¹³ Artículos 54 y 46, fracción VII, de la LGEEPA.

¹⁴ Artículo 54, párrafos primero y segundo, de la LGEEPA.

¹⁵ Mapas recuperados del Estudio para la elaboración del plan maestro de desarrollo ecoturístico del Ejido Emiliano Zapata, municipio El arenal, Jal. Publicado en octubre de 2006 por CONAFOR, desde el Programa de Desarrollo Forestal Comunitario PROCYMAF II, teniendo por beneficiario el Ejido Emiliano Zapata.

como en el mapa no. 15 expone la unidad de conservación, protección y restauración. Dichos mapas nos reflejan gráficamente que la mayoría de la extensión territorial que corresponde al Ejido Emiliano Zapata se encuentra en la categoría de zonas núcleo, en subzona de uso restringido. Lo anterior, según lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, inciso b), de la LGEEPA, implica que dentro de las zonas núcleo la autoridad podrán limitar o prohibir aprovechamientos que alteren los ecosistemas. A su vez, existen subzonas de uso restringido en las que se pretende mantener las condiciones de los ecosistemas o mejorarlas, donde “excepcionalmente” actividades de aprovechamiento se sujetarán a medidas de control. Además, el artículo señalado enuncia lo siguiente:

“En las subzonas de uso restringido **sólo se permitirán** la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y **turismo de bajo impacto ambiental, que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo**, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente” (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2022, p. 36-37).

Resulta imperativo conocer la categoría de suelo de tipo *de uso restringido*, toda vez que a lo largo del proyecto se analizará si este subconcepto, en efecto, es el fundamento jurídico utilizado por las autoridades para interrumpir y limitar las actividades ecoturísticas del Ejido Emiliano Zapata, o bien, si por el contrario dicha figura jurídica no supone un impedimento legal para la instalación de las ecotecnias propuestas en el Plan Maestro de Desarrollo Ecoturístico del Ejido Emiliano Zapata. Por otro lado, el concepto de ‘bajo impacto ambiental’ no ha sido definido por ninguna instancia gubernamental, no ha sido señalado por la SCJN ni se ha definido por el propio OPD La Primavera en ninguna ocasión. El único referente legal sobre el concepto es el artículo citado. Respecto de las actividades de aprovechamiento sustentable que se permiten excepcionalmente en las subzonas de uso restringido se puede encontrar su definición en la LGEEPA, artículo 3, fracción III, donde se reconoce el uso de recursos naturales siempre que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los mismos recursos. Es necesario evaluar la trascendencia de los

conceptos mencionados, motivo por el que más adelante se hablará de los efectos que tienen en el Ejido Emiliano Zapata y en sus ejidatarios.

Por otro lado, la normativa citada expone que los decretos de ANP se deben inscribir y son de acceso público¹⁶ para consultarse en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas¹⁷, el cual dirigirá la Secretaría correspondiente. En relación con los sujetos que habitan o poseen territorio que pertenece a un ANP, la misma Ley enuncia en el artículo 44, segundo párrafo, sobre la obligatoriedad de los titulares de derechos sobre las tierras que conformen un ANP de apearse a las estipulaciones contenidas en los programas de ordenamiento ecológicos¹⁸:

Además, la Ley contempla en su artículo 47 el derecho a la participación en el manejo y administración de las ANP de algunos sujetos como los habitantes, propietarios, gobiernos locales y otras organizaciones públicas y privadas, de donde se sigue que la normativa reconoce la relevancia de que dichos sujetos estén involucrados en la toma de decisiones para obtener un mejor aprovechamiento y desarrollo integral de las ANP. Dicho derecho a la participación se tutela también en el artículo 67 cuando enuncia que la administración de las ANP se confiere a los sujetos señalados previamente, así como en el artículo 157 de la misma Ley que configura la responsabilidad del gobierno de garantizar el derecho a la participación ciudadana.

Sin embargo, en el escenario en concreto las reglas aplicables no son únicamente las disposiciones legales ambientales en materia de ANP, sino las que rigen la figura del Ejido.

EJIDO.

Como equipo decidimos utilizarlo explicado, según Imelda Carlos Basurto magistrada del Tribunal Agrario de Distrito 15 del Estado de Jalisco, en una clase del 26 de octubre del 2022 en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) explicó que el *Ejido es una institución socioeconómica integrada por un grupo de población organizado por el conjunto de tierras y demás bienes de producción que forman parte del patrimonio*

¹⁶ Artículo 74 de la LGEEPA.

¹⁷ El decreto sobre la creación del ANP La Primavera fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de marzo del año 1980.

¹⁸ El Ejido actualmente cuenta con el Plan Maestro de Desarrollo Ecoturístico del Ejido Emiliano Zapata, el cual se apega a los requerimientos de programas los de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico aplicables, cumpliendo con la disposición legal contenida en el artículo 44, segundo párrafo, de la LGEEPA.

del poblado, de esta forma se puede comprender que a partir de ese patrimonio (las tierras) que les fue cedido/dotado por el gobierno es como los ejidatarios pueden desarrollar sus actividades económicas que les permita subsistir.

También nos parece pertinente utilizar lo empleado por la Ley Agraria, específicamente en su artículo 9º en el que establece: “Los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título” (Ley agraria, 1992, p. 2).

A pesar de que la figura no es definida en ningún artículo de la ley, la figura del Ejido se reconoce por ser compleja y por contar con diferentes niveles de participación, por disponer de sus propios reglamentos y por contar con distintos usos para los predios o tierras. Ciertamente los ejidos se reconocen por contar con modos de organización internos, pero una de sus características más relucientes es su sentido social y de comunidad (Reyes, M., 2020).

Por otra parte, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del estado de Jalisco tutela el derecho a la participación ciudadana en sus artículos 11, 19, 104 y 106, los cuales reafirman lo estipulado por la LGEEPA en los artículos citados. Se debe considerar entonces que el Ejido Emiliano Zapata comprende su territorio dentro del territorio del ANP La Primavera, y que por tanto los ejidatarios que lo conforman se encuentran en su carácter de habitantes, poseedores y a su vez, como una organización de donde convergen diversas pretensiones. De lo anterior se desprende el vínculo jurídico que tiene el Ejido Emiliano Zapata con el ANP La Primavera, así como el interés jurídico que tiene el Ejido en defender los derechos colectivos e individuales de sus integrantes que pueden afectarse por las autoridades y organismos que establecen decretos y ordenamientos territoriales sobre la extensión del ANP en cuestión. Será necesario recordar en lo subsecuente que los ejidatarios tienen derecho a ser partícipes de la administración y del desarrollo integral del ANP, siempre que se apeguen a las normativas y ordenamientos aplicables.

Es necesario reconocer el carácter de los ejidatarios y del Ejido Emiliano Zapata, cuyos derechos y figuras jurídicas aplicables se contemplan en la Ley Agraria¹⁹. Para la cuestión en

¹⁹ Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 08-03-2022.

particular es necesario recordar que los ejidos deben contar con un reglamento interno que se encuentre inscrito en el Registro Agrario Nacional, donde se pactan las formas de organización económica y las reglas de aprovechamiento de las tierras de uso común, entre otras cuestiones, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley enunciada. De acuerdo con el artículo 44, las tierras ejidales son clasificadas por su destino en tres tipos. El Ejido Emiliano Zapata tiene tierras de uso común en la extensión territorial que coincide con el ANP La Primavera, esto quiere decir que para hacer uso y tener aprovechamiento de su territorio necesita seguir con los requisitos que estipula la Ley.

Más adelante, en el artículo 73 de la misma normativa, se declara que las tierras ejidales de uso común “constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido y están conformadas por aquellas tierras que no hubieren sido especialmente reservadas por la asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas”, por lo que es necesario que el reglamento interno contemple las formas de regular y aprovechar las mismas, de acuerdo con el artículo 74 de la misma Ley. Por lo anterior, es necesario considerar que con fecha del 12 de julio de 2002 el Reglamento Interno del Ejido Emiliano Zapata fue aprobado por la Asamblea General de Ejidatarios, con inscripción ante el Registro Agrario Nacional mediante Folio 14TM00000780. Toda vez que el Ejido y los ejidatarios cuentan con el respaldo jurídico en su pretensión de obtener aprovechamiento sustentable y de los servicios ambientales, tal como lo contempla su reglamento interno, apegándose en todo momento a los requisitos que establece la disposición legal aplicable.

Ahora bien, una vez establecidas las bases, será necesario que evaluemos una cuestión más profunda y que requiere de un análisis jurídico, no legalista, sobre la funcionalidad y efectos que tiene la figura jurídica de Áreas Naturales Protegidas en relación con los ejidos. De dicha manera se pretende que podamos responder a la pregunta: ¿Las ANP vigentes -como figura jurídica- cumplen con los propósitos de preservación y cuidado ambiental que contemplan las disposiciones normativas locales e internacionales?

El impacto social de las ANP en los ejidos y en la calidad de vida de sus habitantes.

Hernández Rodríguez reconoce que las ANP son las principales estrategias de conservación de la biodiversidad y los ecosistemas naturales, no solo a nivel local sino en el mundo.

Expresa también que en nuestro país las ANP tienen “una función social, ya que gran parte del territorio se encuentra en manos de ejidos y comunidades agrarias y se modifican las reglas de uso y acceso a los recursos naturales, impactando en el bienestar social de los habitantes locales” (Hernández Rodríguez, E., 2019, p. 5).

No obstante, recientemente se han realizado diversos estudios que plantean que la normativa vigente respecto de la figura jurídica de las ANP carece de una perspectiva social, aunque tiene impactos sociales. La crítica de diversos autores coincide en señalar que las ANP y su implementación en México prioriza la conservación de forma desproporcional²⁰, lo que ha ocasionado dificultades para cumplir el objetivo de las ANP de garantizar de maneras particulares el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales, así como ha generado conflictos con distintos grupos poblacionales, entre estos destacan los ejidos y las comunidades indígenas.

En ese sentido, Reyes (2020) tras un análisis complejo sobre la implementación de las ANP en el país expresa lo siguiente: “la política pública referente a conservación en México se ha construido bajo esfuerzos aislados que no contemplan la necesidad de integrar estas acciones a otros campos que inciden en ellas, como en este caso, la propiedad y tenencia de las tierras” (p. 52). Por su parte, Durand adelantaba que existen “contradicciones entre la propensión desarrollista y autoritaria del Estado mexicano, la propiedad social y el interés académico y ciudadano por la conservación ambiental en el país” (2017, p. 55). Reyes reafirma que, si evaluamos las políticas públicas y la normativa vigente, observaremos que “el interés principal tanto para las acciones de conservación como para el reconocimiento de los núcleos ejidales ha sido económico; concentrado en la promoción industrial, tecnológica y de infraestructura. Ante esto, las comunidades han aparecido como un actor secundario” (Reyes, M., 2020, p. 55). Es decir, ni las comunidades ni los ejidatarios se consideran una prioridad en la conservación/preservación de los recursos naturales, sino que se trata los recursos como si fuera un tesoro que hay que resguardar, sin considerar los vínculos que los grupos sociales depositamos en los espacios, en el territorio. Para algunos autores como

²⁰ La autora Reyes se refiere en sus publicaciones a la postura ‘preservacionista’ donde únicamente se pretende mantener las cosas como están, sin alteraciones, pero sin evaluar que sostener los recursos estáticos también tiene efectos medioambientales importantes e ignorados, con el fin de priorizar el colchón económico que puede significar tener una reserva de recursos naturales y de biodiversidad.

D'Amico (2015), esto es producto de políticas capitalistas de conservación neoliberal que pretenden “asegurar insumos y materia prima futura” con las estrategias de conservación, pero ello no trae una consecuencia estrictamente positiva en el cuidado de los recursos y el medio ambiente.

Como se puede observar de la legislación en materia de ANP, tanto el desarrollo sustentable²¹ como el ecoturismo o el aprovechamiento de recursos siempre se sostiene subordinado al concepto de la preservación. Es decir, las ANP se constituyen como lugares donde “se impide que la naturaleza sea perturbada por el hombre y donde son reconocidos los atributos físicos y biológicos del espacio, pero no su carácter social, partiendo de una clara separación entre las esferas de lo social y lo natural.” (Durand, L.; Jimenez, J., 2020, p. 64). La negación del carácter social de las ANP tiene como consecuencia que se pierda la significación de los espacios²², con el efecto secundario de que su único interés por el territorio sea obtener un provecho económico en seguimiento de las normativas vigentes, siguiendo la imposición de sentidos externos (Durand, L.; Jimenez, J., 2020). Respecto a ello Durand reflexiona que cuando se pierde esa conexión con el territorio los habitantes se encuentran en una situación en la que viven en un espacio donde no tienen voz, no hay determinación, misma situación que ocurre con los turistas que visitan el espacio, por lo que expresa lo siguiente:

“Para ellos la zona se transforma en un ejemplo de naturaleza, pero de una naturaleza aislada de su relación con lo social, una naturaleza no identificada o simbolizada (...) Es aquí cuando se convierten en espacios momentáneamente ocupados cuyo fin es mostrar pedazos de una naturaleza material, que no significan más que un conjunto de elementos más o menos apreciados, de acuerdo a la personalidad del espectador, y que no constituyen parte alguna de su identidad” (ibidem, p. 66)

En esa línea de pensamiento, Reyes comenta que la relevancia del territorio en el tejido social radica en que este es “el espacio convertido en un producto social, del que los grupos

²¹ Concepto contenido en la LGEEPA, artículo 3, fracción XI, donde se reconoce que el desarrollo sustentable se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico.

²² Durand retoma el concepto ‘no-lugar’, propuesto por Marc Augé (1993) y Milton (2000), que se refiere a la desconfiguración del territorio, en la que no puedes relacionarte con el espacio y en consecuencia, no puedes formar una identidad singular; desvinculando a la comunidad de su entorno. El autor afirma que las ANP constituyen la creación de ‘no-lugares’ con la normativa vigente.

humanos se apropian y reconocen/son reconocidos; desarrollando también vínculos de pertenencia, poder, apropiación, pero, sobre todo, identidad” (Reyes, M., 2020, p. 52). Con lo anterior expuesto no pretendo determinar que las ANP deterioran el territorio ni sus implicaciones identitarias, pero sí coincido fuertemente con los autores presentados en el sentido de que la normativa vigente, a pesar de que contempla a las personas afectadas directamente por las ANP, incurre en “aislar a la naturaleza o a diversos conjuntos de especies, sin considerar que éstas se relacionan a diversas escalas con aspectos sociales, económicos, culturales y políticos” (ibidem, p. 54).

Además, debemos considerar que el territorio no es únicamente el espacio que se ocupa, sino que también “los recursos existentes dentro del territorio representan una fuente de ingresos y también de poder, por lo que la presencia de conflictos no sólo desequilibra al territorio, sino que cambia sus dinámicas por completo” (Reyes, M., 2020, p. 54). Desde esa óptica **la configuración de la figura de las ANP sí que representa un obstáculo en casos como el del Ejido Emiliano Zapata**, toda vez que al impedir la realización de actividades ecoturísticas bajo el fundamento legal de que se encuentran en una subzona de uso restringido, impide a los ejidatarios actuales el aprovechamiento y goce de sus derechos, así como su posibilidad de desarrollar un vínculo con el espacio y de formar una comunidad activa que se interese por cuidar y conservar su territorio. Es importante mencionar que, aunque las ANP jurídicamente son territorio de la nación, en la cuestión social se demuestra que no hay una apropiación identitaria de núcleos poblacionales como el Ejido Emiliano Zapata, puesto que se observa el espacio como algo intocable²³, algo ajeno y, por si fuera poco, como obstáculo para tener sustento económico y acceder a una vida digna. Es por ello

²³ Comparto un extracto del artículo de Durand, donde señala de forma muy ilustrativa lo que implican las medidas restrictivas de conservación sobre el territorio y sobre los cuerpos poblacionales que los habitan: “Se dice que la identidad está ligada al territorio porque esta se construye en relación al espacio que alberga la vida de una comunidad, de una familia o de una persona, formada por eventos y sucesos que van simbolizando el espacio, dando memoria a los lugares (Nascimento, 2004). Así, puede decirse que en su concepción antropológica los lugares están volcados al pasado, pues en ellos es posible reconocer los que fuimos y lo que somos. Cuando se implementa un área natural protegida esta situación se altera, pues lo que interesa es mantener el estado presente de las cosas (los ecosistemas, los espacios, los recursos naturales). Siendo que la única manera de no alterar un sitio es no habitarlo, las reservas de la biosfera en México delimitan un área núcleo, un área que es deshabitada para no ser modificada. Las ANP, desde este punto de vista, vacían de historia a los espacios al pretenderlos íntegros” (Durand, L.; Jimenez, J., 2020, p. 66).

que Reyes afirma que “la relación entre los ejidos y las áreas naturales protegidas se construye a partir del territorio” (ibidem, p. 78).

En ese mismo hilo Reyes comenta que “tampoco se ha reconocido la capacidad que tienen las comunidades para cuidar y aprovechar de manera adecuada sus propios recursos, siguiendo la falsa idea de que es necesario un agente externo (ajeno a las costumbres y tradiciones comunales) que regule el uso del capital natural” (ibidem, p. 78). En su investigación afirma que la percepción de los propietarios de tierras ejidales podría asociarse política y jurídicamente a “técnicas de participación comunitaria, gobernanza y reconstrucción del tejido social” (ibidem, p. 79). Bajo esta premisa, asevera que es necesario involucrar a todos los actores que habitan el territorio en la elaboración de los Planes de Manejo de las ANP, puesto que “será un elemento vital para el buen funcionamiento de las mismas. De igual manera, no es posible pensar en cambiar las dinámicas de algún territorio en pos de la conservación si no se trabaja en conjunto primero para a) comprender las dinámicas territoriales previamente establecidas y b) encaminarlas a evolucionar para incrementar el bienestar común y ecosistémico” (ibidem, p. 79).

Ahora bien, el análisis de la figura jurídica de las ANP no solo nos sirve para evaluar el caso concreto del Ejido Emiliano Zapata. En México, de acuerdo con un estudio publicado por Bezaury-Creel, y Gutiérrez Carbonell (2009) se expuso que en el año 2000 existían 1562 comunidades agrarias con predios de su superficie de uso común dentro de ANP, como es el caso del Ejido Emiliano Zapata. En 2004, dicha cifra aumentó a 3,359 ejidos que contaban con parte de su extensión territorial dentro de un ANP (citado por Reyes, M., 2020, p. 59). Hasta el año 2020, se estimó que al menos 60.34% de la tenencia de la tierra dentro de áreas naturales protegidas federales correspondía a la propiedad de ejidos y comunidades (ibidem, p. 59). Lo anterior nos refleja que la figura del ejido no es algo poco significativo en nuestra realidad local, y debemos considerar que cada ejido y territorio ya cuenta con dinámicas propias antes de que se instaure del decreto de ANP y aún después de la publicación del decreto, cuestiones que deben considerarse al momento de regular la figura jurídica del ANP (López, Campos y Ramírez, 2019). Para una mayor comprensión del impacto de estos datos, podemos ver el Anexo 14 sobre los núcleos agrarios ubicados dentro de áreas naturales protegidas en México.

Para el caso del ANP La Primavera, esta tiene una extensión de 30,500 hectáreas, ofreciendo una biodiversidad rica de 1,000 especies de plantas y 135 especies de aves. En el caso del Ejido Emiliano Zapata, el Ejido fue constituido después de la publicación del decreto del ANP La Primavera. Esto quiere decir que se les destinó tierras de uso común que formaban parte del ANP, teniendo la autoridad conocimiento previo correspondiente sobre que estaban bajo la modalidad de uso restringido, lo que tiene un impacto hasta hoy en día en la cohesión social y en la economía de los ejidatarios, por no mencionar los efectos en la conservación del ANP. Sin duda el decreto o declaratoria de ANP llega a imponer reglas, consensuadas o quizá no, donde se altera la relación de los habitantes con su territorio (Durand, L.; Jimenez, J., 2020).

Es por lo anterior que parece necesario pensar en las ANP con una utilidad mayor a la conservación, donde se piense en la construcción de alianzas y diálogo para alcanzar “la transformación de la relación de los grupos sociales con los elementos materiales del entorno al interior de los territorios (...) -donde se- promuevan el mantenimiento de los ecosistemas en condiciones de justicia social” (Wilshusen, et al., 2003, citado por Durand, L., 2020, p. 70). Respecto a ello Reyes confirma que el propósito de origen de las ANP es precisamente “la vinculación de los habitantes y dueños de las tierras con el proyecto de conservación, en la propia comunidad se comprometa con el objetivo de cuidar al capital natural” (Reyes, M., 2020, p. 59) y esto únicamente se puede perseguir si comenzamos a entablar diálogos, a garantizar la participación ciudadana de los ejidatarios y a poner las soluciones en las personas que habitan los espacios, en el Ejido.

Sin duda es indispensable el entendimiento y análisis de la figura jurídica de Áreas Naturales Protegidas, ya que sin ella sería imposible comprender la complejidad de la defensa de los derechos de los ejidatarios en el supuesto concreto. Al parecer, la autoridad OPD Bosque La Primavera considera que existe un conflicto de derechos y que, frente a dicho conflicto, el derecho que debe garantizarse a toda costa es el derecho al medio ambiente sano por tratarse de un derecho humano y colectivo. No obstante, el propósito del presente es demostrar que no existe un conflicto como se plantea, pero que además es urgente repensar y construir una figura de ANP más completa e integral, donde se contemplen los aspectos socioambientales que deben acompañar la materia ambiental.

Es por lo anteriormente expuesto que se concluye que el ANP La primavera requiere de la intervención y participación de los ejidatarios del Ejido Emiliano Zapata, para evitar vulnerar sus derechos y su acceso a una calidad de vida humana. En ese sentido se argumenta que es necesario que en la construcción del nuevo Plan de Manejo del ANP La Primavera se incluyan las consideraciones del Ejido, cuestión para la que es indispensable entablar diálogos horizontales, donde se contemplen formas diversas de gobernanza y de territorio, todo en favor de la preservación del ANP y de encontrar nuevos caminos viables y con perspectiva social desde el desarrollo sustentable y el aprovechamiento de recursos naturales.

Por otro lado, debemos considerar como posibilidad que la directiva del OPD La Primavera se sostenga en una postura cerrada o que no otorgue respuesta favorable sobre las actividades ecoturísticas del Ejido, para el supuesto en el que se tendrá que formular y proponer interponer amparo.

Sin embargo, en caso de que la autoridad OPD se negara al diálogo y a tomar en cuenta las consideraciones del Ejido, me veo obligada a sugerir la presentación de un amparo, en que será de utilidad considerar los elementos ofrecidos por la siguiente tesis aislada publicada en 2018 por la primera sala de la SCJN, con registro digital 2018693, en donde nos ofrece un panorama amplio sobre cómo argumentar el interés legítimo para promover amparo en materia ambiental. Dicha tesis expone que el interés legítimo para promover juicio de amparo en un asunto de materia ambiental es necesario encontrarse en una situación jurídica reconocida por la legislación aplicable, que puede ser de forma individual o como parte de un grupo donde se vulnere la esfera jurídica de la persona o grupo de modo que su agravio sea diferenciado del resto de la población. A su letra expone que el interés legítimo:

“depende de la especial situación que guarda la persona o comunidad con el ecosistema que se estima vulnerado, particularmente, con sus servicios ambientales; por lo que la privación o afectación de éstos es lo que califica la especial posición del accionante para acudir al juicio de amparo a reclamar su protección, en tanto que le permite formular un agravio diferenciado frente al resto de las personas que pueden sentirse afectadas por el daño al medio ambiente, además de que su protección se traduce en la obtención de un beneficio específico: el restablecimiento de dichos servicios ambientales en su favor” (SCJN, 2018, p. 335).

De esta manera se evidencia que el Ejido Emiliano Zapata cuenta con interés legítimo suficiente en caso de que sea necesario interponer amparo, puesto que los servicios ambientales²⁴ de los que se le priva es del aprovechamiento de recursos, así como el goce de sus derechos y el que se les priva de la posibilidad de obtener sustento económico de las tierras de las que tienen posesión.

2.1 Bibliografía y otros recursos

Conoce el Bosque. (s. f.). Bosque La Primavera. Recuperado 15 de febrero de 2023, de http://www.bosquelaprimavera.com/html/conoce_el_bosque.html

Carabias, J.; Meave, J.; Valverde, T.; Cano-Santana, Z. (2009) Ecología y medio ambiente en el siglo XXI. Pearson educación: México. Página 186.

ITESO (2022), *Reporte PAP, realizado por los alumnos de otoño 2022*, Tlaquepaque; ITESO. Recurso electrónico disponible para su consulta en https://drive.google.com/file/d/1HZbl379GqjvGrzg9eYxTLrcLLNiy-bNN/view?usp=share_link

ITESO (2022), *Reporte PAP. Ejido La Primavera, realizado por los alumnos de otoño 2022*, Tlaquepaque; ITESO. Recurso electrónico disponible para su consulta en https://drive.google.com/file/d/1aFo_YIWORyeQzOC536is8O773w9mVZGN/view?usp=share_link

ITESO (2021), *Reporte PAP. Ejido Emiliano Zapata, realizado por los alumnos de otoño 2021*, Tlaquepaque; ITESO. Recurso electrónico disponible para su consulta en https://drive.google.com/file/d/1_PRTWjrCYELAFURLpsAHT6_nU1OdfFgY/view?usp=share_link

²⁴ Concepto definido en la LGEEPA, artículo 3, fracción XXXVI. **Servicios ambientales:** los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Última reforma publicada DOF 11-04-2022, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, (México).

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA), Última reforma publicada el 9-12-2010, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1989, (México).

Ley Agraria (Ley Agraria), Última reforma publicada DOF 08-03-2022, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, (México).

Tesis [A]: 1a. CCXCI/2018, Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, tomo I, diciembre de 2018, p. 335. Reg. digital 2018693.

Reyes Sánchez, M. 2020. Análisis de relación entre ejidos y áreas naturales protegidas en México: Estudio de Caso del municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista Tlaxcala. Universidad Iberoamericana Puebla. Trabajo de Investigación final de ASE III de Ciencias Ambientales. Disponible para su consulta en <https://hdl.handle.net/20.500.11777/4777>

Durand, L., & Jiménez, J. (2020). Sobre áreas naturales protegidas y la construcción de no-lugares. Notas para México. *Revista LIDER*, 12(16), 59-72. Recuperado de: <https://www.revistaliderchile.com/index.php/liderchile/article/view/159>

Hernández Rodríguez, E. (2019). *Impacto de dos tipos de área natural protegida, por decreto y voluntario, en el bienestar social en dos ejidos en la Gran Sierra Plegada, en Nuevo León* (Doctoral dissertation, Universidad Autónoma de Nuevo León). Disponible para su consulta en: <http://eprints.uanl.mx/18711/>

Naciones Unidas. 1992. Convenio sobre la diversidad biológica. Página 3. Disponible para su consulta en: <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

Wilshusen, Peter. R. (2003). Exploring the political contours of conservation. En Steven R. Brechin, Peter R. Wilshusen, Fortwangler, Crystal L. y West, Patrick C. (Eds.) (2003). *Contested nature. Promoting international biodiversity with social justice in the twenty-first century* (pp 41-58). New York: State University of New York.

3. Productos

De forma conjunta se elaboraron las fichas descriptivas de los productos obtenidos y realizados a lo largo del PAP. A continuación, se exhiben las fichas y algunas transcripciones de los materiales utilizados para la obtención de resultados:

Tipo de producto	Descripción del producto	Objetivo principal
Reporte	Encuestas realizadas a la comunidad La Primavera, formuladas en dos visitas al Bosque La Primavera. Se encuestó y entrevistó a personas que visitan o viven en La Primavera, que a su vez tuvieran cercanía con los espacios de acceso público y que disfrutaran de algunas actividades ecoturísticas que se ofrecen dentro de La Primavera. La transcripción de las entrevistas se encontrará en el apartado Anexos.	Evaluar qué tanto conocimiento tienen las personas sobre las ANP. Conocer si la comunidad disfruta o tiene algún aprovechamiento ambiental, cultural o económico de las actividades ecoturísticas ofrecidas en La Primavera, así como saber si se habían enfrentado a dificultades concretas al realizar diversas actividades. Además, se pretende descubrir si tenían alguna opinión sobre el papel de las autoridades correspondientes en la calidad de los servicios ecoturísticos y de las instalaciones de La Primavera.

Durante las visitas realizadas a La Primavera el Equipo PAP nos enfrentamos con la complejidad de no poder realizar las encuestas de forma estricta y sistemática, por lo que decidimos sustituir el modelo de la encuesta por entrevistas breves siguiendo esta línea de preguntas:

1. Nombre, edad y actividad a la que se dedica.
2. ¿Cuál es tu relación con el ANP La Primavera?
3. ¿Cuál es su rol o qué actividades desempeña en el ANP La Primavera?
4. ¿De qué manera considera que le beneficia o afecta el ANP La Primavera?

5. ¿Cuál ha sido la mayor problemática que enfrenta como usuario del ANP La Primavera?
6. ¿Cree que el gobierno o la autoridad como la OPD La Primavera ha tomado buenas decisiones con relación a la administración del ANP La Primavera?
7. ¿De qué forma le afecta la operación del ANP La Primavera?
8. Si no existieran limitaciones por las decisiones del gobierno/OPD con respecto a la administración del ANP La Primavera, ¿usted qué haría?
9. ¿Qué opina de los recurrentes incendios en el ANP La Primavera?
10. ¿Qué ideas se le ocurren para solucionar el problema?
11. ¿Cree que las autoridades apoyan a las comunidades del ANP La Primavera?

No obstante, nos enfrentamos al reto de que las respuestas obtenidas fueron muy distintas a lo que se esperaba, cuestión que abordaremos en el punto 3.1 sobre la valoración de productos y resultados. A continuación, se exhiben las respuestas sintetizadas de una de las entrevistas más significativas a juicio de todo el equipo PAP, puesto que la contestó una persona con cargo administrativo de una de las actividades ecoturísticas, el balneario Las Tinajitas:

Entrevista con el Gerente del balneario. Anónimo a petición del usuario.

- Desde su punto de vista con más experiencia, ¿cuál es su función en el balneario?
 - ◆ Ya tenemos trabajando aquí su servidor y la mayoría del movimiento del balneario ya la conozco, desde cómo llenar una alberca hasta como vaciarla, como cuidarla. Cómo tratar a la gente en una evacuación, cómo manejar un incidente.
- ¿Cómo es su relación con el balneario desde la perspectiva de trabajo, con todas las actividades realizadas por pertenecer a un ANP?
 - ◆ Hay cosas que no se permiten hacer, pero desgraciadamente la gente no ayuda, si nos apoyaran siguiendo las reglas sería muy diferente la situación. Tampoco nos ponemos muy exigentes al respecto pero si tratamos de darles el mejor servicio que se puede y tratar de ser lo más amable posible, pidiéndoles a las personas su comprensión con los trabajadores.
- ¿De qué manera considera que ustedes se benefician o afectan el hecho de que sea una ANP, respecto a los reglamentos?

- ◆ Nos beneficia porque hay más empleos, y si todos cuidamos el bosque y el balneario tenemos más limpieza y se disfruta todo mejor.
- ¿En los 24 años en el balneario qué problemáticas ha enfrentado al desarrollar este proyecto tan grande?
 - ◆ Maltratos de los usuarios, pero no se puede con toda la gente, hay algunos muy comprensivos y tratan de seguir las reglas conforme al reglamento y hay otros que quieren violarlas.
- ¿Consideran que necesitan apoyo externo aparte de la administración del balneario o es cuestión cultural?
 - ◆ Si se ocuparía apoyo del gobierno y de la misma gente que nos apoyara
- ¿Considera que esta gente no los apoya por falta de información?
 - ◆ Más que nada falta de disciplina y falta de información.
- ¿Qué opina de los incendios ocurridos recientemente?
 - ◆ Algunos de esos incendios son provocados por los humanos, otros son provocados por el mismo calentamiento solar y de igual manera se pide apoyo cuando hay algún incendio y se les ha brindado y de la misma gente también nos ha apoyado a apagar los incendios.
- ¿Tiene una relación cercana con el OPD?
 - ◆ Si porque si no estamos con ellos no se puede trabajar, tenemos que estar en contacto con ellos también.
- ¿Considera que la OPD les da un apoyo?
 - ◆ Sí se recibe.

Como equipo, para nosotros esta fue la entrevista más significativa, dado a que provenía de una persona que ya lleva mucho tiempo trabajando en ese lugar por lo que sí tenía conocimiento sobre cosas que la mayoría de los usuarios no sabían, cómo por ejemplo él si sabía lo que conlleva trabajar o encontrarse dentro de un ANP, también entendía de qué trataba el OPD Bosque de La Primavera y de su importancia, la necesidad o esta especie de subordinación hacia este órgano, diciendo explícitamente que *“si no tienen un relación o contacto con ellos no pueden trabajar”*.

Tipo de producto	Descripción del producto	Objetivo
Reporte	Entrevista para el director del OPD Bosque La Primavera, el Lic. Gabriel Vázquez Sánchez, actual titular del OPD Bosque La Primavera, nombrado en su cargo desde el día 1 de febrero de 2023.	Dado que el titular del OPD inició su cargo este año, se pretende conocer las expectativas que tiene sobre los vínculos entre el OPD y el Ejido Emiliano Zapata, así como para entablar las bases para sostener diálogos futuros y establecer la intención de llegar a un convenio donde se permita la realización de las actividades ecoturísticas del Ejido Emiliano Zapata en el futuro, o bien, que en la actualización del “Programa de manejo del bosque de la primavera” se contemplen los cambios necesarios para que el Ejido no tenga impedimento jurídico y administrativo para ejecutar sus actividades.

A continuación, se expone la planeación de la entrevista en 10 breves preguntas posteriores a un saludo e introducción del Equipo PAP:

1. Por favor, pláticanos, ¿Cuáles han sido los principales retos que se ha enfrentado en materia de protección ambiental, tanto en su función como director de la OPD o desde su experiencia profesional en general?
2. ¿Cuáles consideras que son las principales problemáticas a las que se enfrenta el Bosque de la Primavera?
3. ¿De qué manera esto afecta al Ejido Emiliano Zapata?
4. ¿Cuáles son las acciones más significativas, que a tu punto de vista ha realizado la OPD, y de qué forma benefició a la población y al Bosque de la Primavera?
5. ¿Qué proyectos tienen a corto y mediano plazo para el bosque?
6. ¿De qué formas planean ayudar a la comunidad de La Primavera para obtener un mejor desarrollo y aprovechamiento de los servicios ambientales?

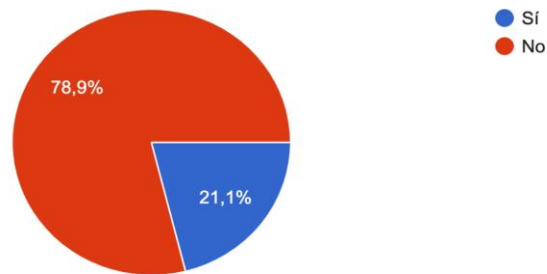
7. ¿Cuál es su opinión respecto a las actividades ecoturísticas que se realizan dentro del Bosque de la Primavera?
8. Tras entablar comunicaciones con ejidatarios del ejido Emiliano Zapata nos han comentado que se han visto impedidos de realizar actividades ecoturísticas, ¿Cuál es el principal motivo de ello?, ¿El rol de la OPD consiste en dar una negativa a la solicitud o también en dar la herramientas o alternativas para que se puedan llevar a cabo dichas actividades ecoturísticas?
9. Considerando que en diciembre de 2022 se dio contestación sobre la actualización y seguimiento del Programa de manejo del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, ¿podría comentarnos si cuenta con avances para la publicación de dicho documento?
10. ¿Qué solución crees que ayudaría a mejorar la situación del Bosque de la Primavera y evitar los recurrentes incendios?

Tipo de producto	Descripción del producto	Objetivo
Diagnóstico	Resultados de las encuestas y entrevistas implementadas en las visitas realizadas en dos días, con fecha 18 de febrero y 11 de marzo del año 2023. Para realizar las entrevistas se acudió al Bosque La Primavera en dos espacios distintos. En la primera visita, se entrevistó a personas que se encontraban en Río Caliente, mientras que en la segunda visita se acudió a Río Salado dentro del Ejido Emiliano Zapata. Para acudir a estos espacios, se utilizó una camioneta transporte del ITESO, la cual manejaron los profesores PAP. Posterior a	Sintetizar los resultados obtenidos de las entrevistas y encuestas. El Equipo PAP se percató al realizar las entrevistas que los entrevistados no pertenecen directamente al Ejido ni mantienen relación directa con el OPD, así como se descubrió la falta de información y conocimiento sobre las ANP en general y sobre La Primavera, motivos

	<p>las visitas, el Equipo PAP tuvimos una reunión para reflexionar sobre los resultados y las impresiones. En las visitas se entrevistó a 19 personas. Se exhiben los resultados en modo de gráficos para su clara comprensión.</p>	<p>por los que es necesario presentar dichos resultados con un análisis integral y conciso.</p>
--	---	---

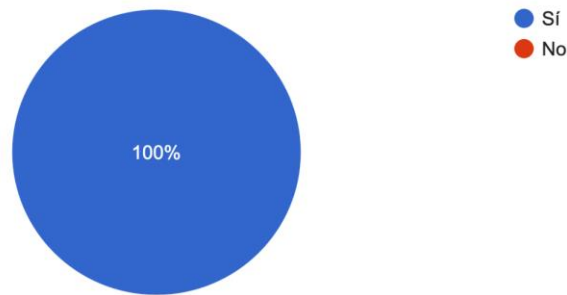
¿Sabía usted que la Primavera es una Área Natural Protegida?

19 respuestas



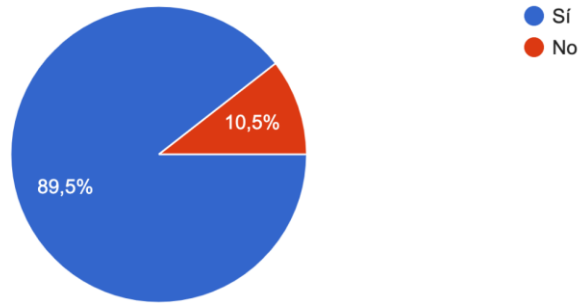
¿Percibe algún beneficio personal directo del uso de la primavera?

19 respuestas



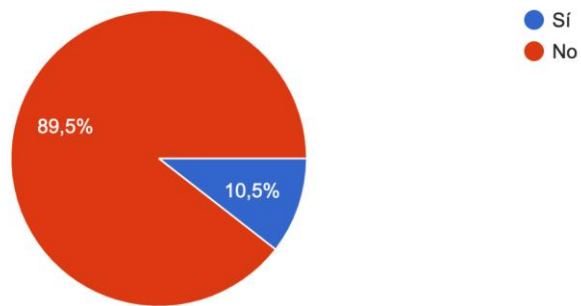
¿Cree que los recurrentes incendios son una problemática grave?

19 respuestas



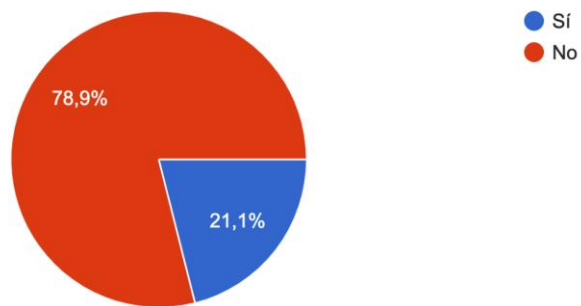
¿Considera necesario implementar una mejor infraestructura?

19 respuestas



¿Está satisfecho con el apoyo del gobierno hacia La Primavera?

19 respuestas



Tipo de producto	Descripción del producto	Objetivo principal
Estrategia	Se propone entablar diálogos con los ejidatarios del Ejido Emiliano Zapata.	Validar con el nuevo comisariado ejidal si sigue siendo una prioridad de los ejidatarios la realización de las actividades ecoturísticas del mismo modo que se expuso en el año 2022, para saber si tenemos que hablar sobre nuestros intereses o estrategias repensadas de forma colectiva.
Estrategia	Ofrecer la presentación de un amparo indirecto para garantizar los derechos de los ejidatarios al uso y aprovechamiento de sus tierras.	El amparo indirecto se pretende interponer con base en la negativa ficta de la autoridad SEMARNAT, ante quien se interpuso una promoción para solicitar autorización para la realización de diversas actividades ecoturísticas propuestas por el Ejido Emiliano Zapata. Dado que la promoción se interpuso en diciembre del año 2022, se puede afirmar que ha transcurrido el plazo que tiene la autoridad para dar contestación a la promoción y no lo hizo, motivo por el que se puede presumir que existe la negativa de la autoridad, de acuerdo con los principios del derecho administrativo.

Se propone estos productos en la modalidad de *estrategia*, ya que el Equipo PAP se vio imposibilitado de sostener comunicación con el comisariado ejidal del Ejido Emiliano Zapata, toda vez que existió un cambio en el Comisariado en este mismo año, cuestión que no se encontraba contemplada y que interrumpió la comunicación con el Ejido que sostenían los profesores PAP con la anterior mesa directiva del mismo. Por tratarse de un asunto interno se desconoce la fecha exacta en que ocurrió el nuevo nombramiento, pero se tiene conocimiento que desde la tercera semana del mes de abril aproximadamente el Comisariado Ejidal del Ejido Emiliano Zapata, Municipio El Arenal, se integra por los siguientes: Joaquín González Lara como Presidente, Lizeth Del Rosario Villegas López como Secretaria y Rosa

María Ponce Jauregui como Tesorera. Dicho cambio de directiva del Ejido será analizado en los apartados correspondientes, pero es preciso reconocer que no solo las comunicaciones se han visto interrumpidas, sino que toda la planeación de la visita y diálogo directo con los ejidatarios se ve pospuesto hasta nuevo aviso.

Como se observa en las fichas descriptivas de los productos, los productos de tipo Reporte encontrarán sus complementos en el apartado Anexos, toda vez que por cuestiones de enfoque era necesario ejemplificar algunas de las entrevistas y sus transcripciones, puesto que los resultados son esenciales para una posterior valoración y análisis integral.

3.1. Valoración de productos, resultados e impactos

Definitivamente tanto para el Equipo PAP y como para mí resultó sorprendente los resultados de las entrevistas realizadas en las visitas de campo. Claramente la expectativa de lo que podríamos encontrar era distinto, toda vez que esperábamos que las personas estuvieran más informadas por residir o visitar estos espacios recurrentemente. El resultado de que la mitad de los entrevistados desconociera la figura del ANP, mientras que se encontraban disfrutando de las actividades ecoturísticas, nos arroja a una realidad de mucha desinformación y de políticas públicas que no han tenido éxito en la concientización del público en general fuera de la abogacía.

Otro resultado que resonó por su novedad fue que la mayoría de las personas no consideraron importante la implementación de mayor infraestructura, puesto que lo que comentaban en las entrevistas era que “querían disfrutar de la naturaleza”. Ese testimonio es una prueba, sencilla quizá, de que en nuestra cultura jalisciense y quizá en todo México estamos acostumbrados a ver la naturaleza como lo intocable, como lo arcaico y de difícil acceso, donde no es necesario que existan sanitarios públicos ni rampas de acceso para personas con movilidad reducida. Fue interesante también descubrir que las personas comparten la percepción de que el gobierno necesita hacer más cosas porque no se encuentran satisfechos con los resultados y apoyos que reciben. Además, la totalidad de la población entrevistada confirma que encuentra beneficios de asistir a La Primavera y de disfrutar las actividades ecoturísticas.

Los resultados del producto de tipo diagnóstico nos obligaron a reconsiderar las problemáticas como equipo. En lo individual tuve que reajustar las expectativas del proyecto dado el imprevisto del cambio del comisariado ejidal, toda vez que no pudimos entablar comunicación con los ejidatarios ni con el director del OPD. A pesar de los contratiempos que estuvieron fuera del control del Equipo PAP y de los profesores, sigo en espera de la posibilidad de entrevistar al director del OPD La Primavera, para plantearle la posibilidad del diálogo y del convenio, donde se acuerde que se integrarán las consideraciones del Ejido al nuevo Plan de Manejo de La Primavera que será publicado próximamente. Sin duda dichas comunicaciones serán complicadas porque existen motivaciones políticas y económicas de por medio, pero es necesario para garantizar la justicia con perspectiva social. Por lo que respecta a este proyecto realizado en la temporalidad de casi seis meses, considero que los resultados arrojan un escenario más complejo e interesante de lo que se pensaba, ya que cuando se inició el proyecto tenía una pretensión definida que no pudo ser concretada en el plano material, pero que sí logré abordar desde la problematización teórica.

Tras un análisis de todos los productos y de la investigación que se expone en el apartado de marco teórico, puedo afirmar que la configuración de las ANP en México con la legislación vigente sí supone obstáculos para distintos grupos poblacionales como lo es el Ejido Emiliano Zapata, puesto que su reglamentación tan estricta impide el goce de los derechos individuales y colectivos de los ejidatarios. Además, se vulnera un sentido muy social que pocas veces se aborda en el derecho ambiental, toda vez que se suele ver como una extensión de la rama del derecho administrativo. En ese sentido, cabe mencionar que cuando realizamos las entrevistas de campo, al momento de presentarnos como estudiantes de la Lic. en Derecho los entrevistados se sorprendían, porque no esperaban que nosotros acudiéramos a los espacios a entablar conversaciones en lenguaje no tan técnico para atender una problemática en concreto. Ello sin duda tiene impacto en cómo la población entrevistada percibe la profesión de la abogacía y que descubren en proyectos como este la posibilidad de tener un acercamiento más humano y honesto con futuros profesionistas del Derecho. Esta empatía e interés demostrada por mí y mis compañeros nos permitió ejecutar las visitas y obtener una experiencia diversa, pero también nos llevó a entender que nuestra expectativa de desarrollo y de mejora no coincidía enteramente con la de las personas que disfrutaban de estos espacios regularmente. Indudablemente hay factores sociales y culturales, atravesados por

circunstancias de desigualdad y violencias estructurales que no se abordan en el presente, pero que alcanzaron a percibirse a lo largo del proyecto.

Respecto de los productos de tipo estrategia, puedo asegurar que son fruto del trabajo colaborativo, puesto que tuvimos que hacer investigación y aprovechamiento de información recopilada por compañeros PAP de otras generaciones, así como tuvimos que mantener una constante comunicación entre el Equipo PAP actual. A título personal puedo añadir que me inclino más por la estrategia de sostener diálogos y un trabajo conjunto con el director del OPD, puesto que considero que es la estrategia menos desgastante para los ejidatarios no solo en cuestión de plazos sino en cuestión económica.

Queda pendiente entonces la validación de las estrategias por una futura etapa del PAP de la Clínica de Derecho y Gestión Ambiental, para que otros colegas puedan sostener comunicaciones ininterrumpidas y ofrecerles a los ejidatarios la estrategia que consideren más acorde a los intereses del Ejido. Será importante que en la exhibición de la estrategia y las posibles soluciones se retome la importancia de que al Ejido se le respete el derecho a la participación ciudadana, así como el acceso a representación en las juntas donde se toman decisiones sobre La Primavera y que son dirigidas por el OPD, de donde se maneja el impacto y los permisos para el desarrollo de las actividades ecoturísticas del Ejido Emiliano Zapata.

Es por lo que resulta necesario que este proyecto sea contemplado por futuros estudiantes y colegas del PAP para que se pueda continuar con los esfuerzos y aprovechar los resultados de los diagnósticos y de las estrategias que no pudieron ejecutarse pero que dejan una línea guía para futuros proyectos. Las visitas de campo son un reflejo de la metodología empleada que tuvo un impacto significativo en la revaloración de este proyecto y en las necesidades del escenario.

3.2. Anexos generales

Anexo 1. Promoción promovida ante SEMARNAT sobre el Ejido Emiliano Zapata.
Promovida por Equipo PAP Primavera Otoño 2022, bajo el resguardo de Silva, Arana y Asociados, S.C.

Anexo 2. Promoción promovida ante OPD Bosque La Primavera sobre el Ejido Emiliano Zapata. Promovida por Equipo PAP Ejido Emiliano Zapata Otoño 2022, bajo el resguardo de Silva, Arana y Asociados, S.C.

Anexo 3. Respuesta OPD La Primavera. La autoridad refiere que el “Modelo Programa de manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera” será actualizado y publicado durante el año 2023.

Anexo 4. Planos del Ejido Emiliano Zapata, Mpio. El Arenal.

Anexo 5. Audios de entrevistas. Entrevistas realizadas en las visitas de campo.

Anexo 6. Evidencia de visita del Equipo PAP. Fotografías.

Anexo 7. Borrador de amparo indirecto, iniciado a elaborar por el Equipo PAP Ejido Emiliano Zapata Otoño 2022 y que se continuó editando para su posible presentación.

Anexo 8. Estudio para la elaboración del plan maestro de desarrollo ecoturístico del Ejido Emiliano Zapata, municipio El Arenal, Jal. realizado por CONAFOR en el año 2006.

Anexo 9. Modelo Programa de manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera. 1a edición; diciembre de 2000. Programa realizado por la SEMARNAT. Nota: Dicho programa se encuentra en actualización actualmente.

Anexo 10. RPAP Ejido Emiliano Zapata Otoño 2021.

Anexo 11. RPAP Ejido Emiliano Zapata Otoño 2022.

Anexo 12. RPAP Ejido La Primavera Otoño 2022.

Anexo 13. Gráfico sobre la propuesta de modificación de zonificación en el territorio del Ejido Emiliano Zapata.

Anexo 14. Mapa sobre núcleos agrarios ubicados dentro de ANP en México.

4. Reflexión crítica y ética de la experiencia

El RPAP tiene también como propósito documentar la reflexión sobre los aprendizajes en sus múltiples dimensiones, las implicaciones éticas y los aportes sociales del proyecto para compartir una comprensión crítica y amplia de las problemáticas en las que se intervino.

Como se mencionó en el punto 1.5 como equipo tuvimos dos visitas de campo al ANP donde realizamos diversas entrevistas, el 18 de febrero como primera visita realizamos las preguntas tanto a usuarios dentro de Río Caliente, como en el balneario “Las Tinajitas” y en el centro del pueblo La Primavera. Este primer acercamiento nos sirvió para conocer qué zonas pertenecen al ANP y qué opinaban las personas respecto al tema de la limitación que se tiene al pertenecer a dicha zona. En nuestra segunda visita el día 11 de marzo como Equipo PAP seguimos la misma dinámica de entrevistar a personas que se encontraban disfrutando del Río Salado y las áreas libres dentro del ANP, esto nos ayudó para completar la investigación y entender otro punto de vista muy distinto al que conjuntamente teníamos.

Como equipo, quedamos sumamente sorprendidos por las respuestas que nos dieron las personas en las entrevistas realizadas dado que todos pensábamos que la mayoría de las personas nos dirían que las condiciones en las que se encontraban los lugares no eran las óptimas, que faltaban instalaciones, seguridad o gente que se encargue de vigilancia, calidad en las edificaciones existentes y mayor claridad o información de cómo llegar a los lugares o moverse dentro de ellos. Sin embargo, cómo se puede apreciar en los resultados expuestos en el apartado 3, la mayoría de las personas se encontraban muy satisfechas con las instalaciones y el bosque en general; inclusive, cuando les preguntamos si deseaban implementar una mejor infraestructura inmediatamente decían que no, mencionan que, en el supuesto de hacer una construcción se lastimaría al ecosistema, lo que nos llevó a preguntarnos si en verdad algunos de los encuestados sabrán en qué consiste el desarrollo sustentable.

Por otro lado, en lo que sí se encontraban de acuerdo muchos usuarios, era respecto a que faltaban baños, más lugares techados para descansar o comer, mejores caminos e incluso una mujer nos comentó -referente al tema de los incendios forestales- que sería buena idea mayor

inspección o vigilancia para evitar residuos que puedan provocar incendios dentro del bosque.

Conjuntamente llegamos a la conclusión que, sin duda, este proyecto no solo nos ayudó a reflexionar y entender la importancia que el Derecho Ambiental tiene sino también, vimos y descubrimos una perspectiva diferente y una manera muy distinta de pensar. Encontramos un lugar perfecto que puede llegar a lograr mucho si se desarrolla de la manera adecuada. Nos pudimos percatar de la gran importancia que tiene para los ejidatarios que se les permita realizar actividades ecoturísticas ya que podrían obtener una remuneración económica para poder tener estas áreas en las mejores condiciones posibles provocando que más personas puedan hacer uso de ellas, es decir, el ecoturismo es una gran herramienta para ayudar a la protección del Bosque de la Primavera y la prevención de incendios, así como una gran fuente de ingresos.

A título personal puedo confirmar que evidencié la falta de cultura que tenemos en México por el cuidado ambiental, así como lo poco informados que estamos en general la sociedad de los instrumentos jurídicos que tenemos a nuestro alcance. En la segunda visita donde acudimos al Río Salado nos encontramos con espacios con mucha basura y con mayor presencia de restos de fogatas, lo cual puede observarse en el Anexo 6, sobre la evidencia fotográfica de las visitas. Incluso nos encontramos con la sorpresa de que dentro del territorio del Ejido hay un campo de agave, cuestión que seguramente es irregular y que podrá investigarse más a fondo en otro proyecto.

Además, los visitantes de La Primavera en general no se encuentran informados sobre la importancia y las estrategias de cuidado del ANP, o no tienen las herramientas para cuidar de mejor manera los espacios de ecoturismo existentes. Lo anterior lo comento porque en la primera visita vimos a una persona rasurándose dentro del Río Caliente, mientras que a otra la vimos lavando su vajilla. Por supuesto la crema de afeitarse y el jabón utilizado se va con el agua del río, y si esa práctica es recurrente contamina las aguas. Desde el lado administrativo, se observó casi nula presencia de botes de basura a la orilla del Río Caliente, y tan solo se contaron ocho botes de basura en el área de picnic. Por supuesto la cantidad de baños públicos es limitada y coincido enteramente con los visitantes entrevistados cuando piden que se mejoren las instalaciones. A pesar de que el OPD tiene algunos letreros informativos, la

señalización es poca y sin duda se refleja en sus visitantes que hace falta más concientización sobre lo que implica la protección de estos espacios.

El estudio sobre el plan de desarrollo que propone el Ejido sobre las actividades ecoturísticas que desean implementar, incluidas las ecotecnias, me produce ilusión en el sentido de que si les permiten a los ejidatarios realizar las actividades que seguramente traerán provecho económico, ellos también ofrecerán mayor cohesión social, traerán a más gente. Los ejidatarios tienen una forma de organizarse interna distinta, donde implica el conocimiento del vecino, de su familia y de lo que disfruta hacer en la vida. Agregar proyectos que estén manejados por las personas locales, por los habitantes de La Primavera, implica no solo añadir proyectos de ecoturismo sino ayudar a formar una comunidad que se interese y que sea activamente participativa, que se involucre. Ya lo adelantaba el gerente de “Las Tinajitas” en su entrevista cuando expresa: “Sí se ocuparía apoyo del gobierno y de la misma gente que nos apoyara”, puesto que reconoce que es necesario el trabajo colaborativo con el OPD, pero también que es necesaria más información para los visitantes y turistas que acuden al balneario y a La Primavera porque así sería más sencillo implementar estrategias de cuidado conjuntas.

4.1 Sensibilización ante las realidades

El escenario concreto tiene una riqueza en el sentido de que no es lo mismo abordar las problemáticas teóricas que poder acudir a los espacios donde ocurren las problemáticas y vivir la experiencia. Es decir, por supuesto que no es lo mismo conocer el lado teórico y académico de un asunto, que acudir a las realidades y percibirlas uno mismo. Considero que ese factor es súper importante y que se dificulta en gran medida por la institucionalización de la abogacía, toda vez que muchos jueces y abogados no tienen este contacto con los espacios, con las personas, con la comunidad. Dicho contacto tiene un valor importantísimo no solo para garantizar la escucha a las partes de un asunto sino porque permite al juzgador o a los defensores comprender una mayor magnitud de los escenarios.

En mi caso que soy estudiante foránea y que crecí en Tijuana, Baja California, no contamos con ninguna ANP de la que tenga conocimiento, por lo que me resultó muy interesante poder adentrarme a entender cómo se maneja un ANP, las autoridades que están involucradas como

la SEMARNAT, la SEMADET a nivel local y el OPD Bosque La Primavera. Esto me llevó a entender la complejidad de ejecutar cualquier posible alternativa jurídica, ya que tanto los instrumentos como cualquier acción legal requieren de involucrar a muchas partes además del quejoso y el demandado, como solía ver en clase.

Esta concientización de la realidad, de la complejidad de los procesos que llevan los abogados, sobre todo en la primera etapa de conocer un asunto que tiene que ver con hacer un diagnóstico e identificar realmente las problemáticas, las necesidades y los intereses. Esta etapa tan solo a nosotros como equipo nos llevó casi el semestre por el constante cambio de circunstancias, pero significó un reto no poder ver el escenario como algo estático con un enfoque ya dado, sino por el contrario, tener la oportunidad de construir un caso casi desde cero con la guía de los compañeros y profesores, y ver cómo este escenario se fue transformando por las circunstancias ajenas a mi control.

Otra cuestión que destacar es que me di cuenta de que cuando pensé en el proyecto inconscientemente yo pretendí instalar mi entendimiento de desarrollo en estos espacios visitados. Me refiero a este ideal de desarrollo hegemónico que tenemos en Occidente, donde creemos que *más* es equivalente a *mejor*. Para la mayoría de las personas entrevistadas nos dimos cuenta de que no quieren a grandes empresas ni industrias entrando al bosque, muchas ni siquiera quieren una intervención pequeña porque expresan que les gusta la naturaleza “así, como está, como es” porque les representa un escape de la ciudad, porque es lo opuesto a espacios industrializados. Ello me llevó a cuestionarme ¿se necesita mejorar estos espacios o se trata de que yo quisiera verlos transformados en algo distinto? Porque se puede observar que las preguntas de las entrevistas tienen cierta tendencia a implicar que las circunstancias actuales de La Primavera deberían de provocar insatisfacción, pero los resultados nos arrojan algo completamente distinto. La realidad es más compleja de lo que unos y otros consideramos el bienestar y el desarrollo, pero sin duda hacen falta herramientas para el cuidado como la presencia de botes de basura con la correcta separación de residuos, así como quizá una introducción a prácticas de cuidado para todos los visitantes que sean obligatorias para que las personas se cuestionen mucho antes de dejar su basura en la orilla del río. Además, respecto a la accesibilidad, el proteger un espacio no es directamente contradictorio de facilitar caminos de acceso para personas con movilidad reducida, por lo

que me parece importante que ese tipo de cambios se integren y se contemplen por la OPD y por los ejidatarios en el momento en que se permita sus actividades ecoturísticas.

Es precisamente en mi proceso de sensibilización frente a estas realidades que comencé a encontrarle más sentido a explorar otras formas de organizarnos y, cuando me encontré con autores que han evaluado el impacto de las ANP en comunidades y en ejidos me di cuenta de la relevancia y trascendencia que puede tener en el cuidado del medio ambiente la formación de alianzas y el evaluar otras formas de gobernanza que se pueden aprender e integrar de los mismos ejidos. Es justo en estas formas de organización distinta donde podemos encontrar respuestas no exploradas. Por otra parte, creo que como juristas tenemos muy aprendido el sistema de pesos y contrapesos, por lo que asumimos como normal o justificable añadir siempre agentes externos para resolver problemáticas. No obstante, en el caso del OPD Bosque La Primavera, nos damos cuenta de que esta autoridad puede tener conocimiento y buenas intenciones, pero no ha procurado la colaboración hasta el momento ni la escucha con los ejidatarios. Podría presumir que se trata de intentar mantener cierto nivel de imparcialidad quizá, o de sostener objetividad en el ámbito, pero de nueva cuenta el rechazo al diálogo y al intercambio de posibles soluciones no es una respuesta viable en escenarios como este.

4.2 Aprendizajes logrados

Considero que el aprendizaje más contundente es que la protección y garantía del derecho a un medio ambiente sano nos interpela a todas las personas, sin importar nuestra profesión. No obstante, por supuesto que desde la abogacía se puede abordar diversas problemáticas y dar soluciones de mayor impacto estructural. En ese sentido, cabe resaltar que muchas veces como abogadas y abogados nos enseñan a que lo importante es resolver, seguir los intereses del cliente, buscar que el juicio no se atore en ninguna etapa y obtener el mayor beneficio posible. Sin embargo, este tipo de asuntos que requieren de un análisis más complejo me enseñó que los juristas tenemos una labor social mucho más grande y poco simple, donde se incluya la reducción del lenguaje técnico, donde aprendamos a entablar diálogos y escuchar lo que la gente realmente necesita, y no lo que uno puede llegar a pensar que los otros buscan o quieren.

Es necesario que el trabajo de los abogados no ignore la conformación de políticas públicas, que en ocasiones lo que se busca en un asunto no es enteramente ‘ganar’ sino obtener una reparación integral de los daños, o incluso la resolución alterna de conflictos. Estas esferas que parece que no son tan comunes en el mundo de la abogacía son indispensables para ejecutar nuestra labor profesional con perspectiva de justicia social, con una mirada que atiende a las desigualdades y a las violencias estructurales, donde realmente podamos aspirar a descubrir nuevos parámetros de justicia además de los parámetros de *permitido o no permitido* que nos marca la legislación ambiental vigente. También aprendí que es más que necesario cuestionar las figuras que hemos utilizado, que aprendí en las aulas, que no todo debe quedarse como se pensó en su origen, que el derecho como las sociedades evoluciona y que no podemos pretender que el derecho avance sin mirar a los grupos como los ejidos, las comunidades indígenas y las comunidades rurales.

También aprendo sobre la relevancia y el rol tan importante que tenemos los profesionales del Derecho en la conformación de sistemas y normativas más justas, no solo en la aplicabilidad de las normas vigentes. Es urgente cuestionar si los caminos por los que andamos son los idóneos para llegar a nuestros destinos. En materia ambiental debemos cuestionar, *¿qué alternativas tenemos para alcanzar un verdadero desarrollo sustentable y aprovechamiento de los recursos sin invisibilizar las necesidades económicas y sociales de los habitantes de espacios que pertenecen a ANP?* Para ello es urgente que incida un análisis desde una perspectiva social del derecho ambiental y su relevancia, para que se pueda evaluar la normativa vigente y su aplicabilidad según el caso concreto.

Sobre las entrevistas, que fue la actividad de campo con mayor interacción social, es donde comencé a cuestionarme las cuestiones del lenguaje jurídico, pero también la importancia de involucrarnos en los espacios, con las personas, así como vi reflejada la importancia de la presencia de una comunidad y del sentido de trabajar de forma colaborativa. Aunque en un principio las visitas de campo representaron varios retos, fue positivo para el intercambio de ideas del equipo y a modo personal, puesto que comprendí de manera más profunda la problemática y cómo es que mi hipótesis inicial podía no estar abordando cuestiones importantes.

Al respecto de la hipótesis inicial, reafirmo la necesidad del trabajo continuo posterior a este proyecto para poder concluirla. Desafortunadamente no podré continuar con este proyecto como estudiante de licenciatura, pero mis colegas y compañeros sí podrán trabajar en la implementación de las estrategias que se ofrecen en el apartado 3 sobre los productos. Si bien no pude comprobar mi hipótesis inicial por la falta de diálogo directo con el comisariado ejidal, sí resulta evidente que existen acciones de las autoridades mencionadas que dificultan e impiden la realización de actividades ecoturísticas del Ejido Emiliano Zapata. Lo anterior en razón de que durante las visitas de campo visitamos diversas actividades ecoturísticas, pero ninguna corresponde al Ejido Emiliano Zapata como tal y no se reconoce así en los documentos oficiales sobre el ANP. Además, las contestaciones de las solicitudes de información y las promociones ante la SEMARNAT y el OPD Bosque La Primavera nos reflejan un escenario que ha quedado inconcluso desde hace décadas y donde no se podía presumir una respuesta pronta ni favorable para el Ejido. No obstante, con el cambio de directiva del OPD presumo que los diálogos y acuerdos subsecuentes resulten en un sentido más justo y con perspectiva social.

Por lo anterior es que puedo afirmar que aprendí a cuestionar las figuras jurídicas y conceptos aprendidos durante mi formación profesional en ITESO, ya que dichas figuras suelen aparecer como estáticas. Es indispensable también en el caso concreto que se considere que el Programa de Manejo de La Primavera presuntamente no atiende las necesidades de La Primavera puesto que no ha sido actualizado y las necesidades y realidades de esta se han transformado a lo largo del transcurso de 23 años. Lo anterior considerando que la autoridad tiene la obligación por disposición normativa de actualizar el programa con una periodicidad de cinco años.

Por otro lado, el trabajo colaborativo fue un reto en el sentido de que se trató de un equipo de trabajo compuesto de siete integrantes, por lo que sostener comunicación fluida fue difícil por los horarios diversos, ya que algunos colegas se encuentran limitados en disponibilidad por sus trabajos y por otras actividades académicas. Sin embargo, el trabajo colaborativo realizado en las reuniones de los sábados y el hecho de sostener comunicación e investigación conjunta en diversos días de la semana facilitó concretar las bases y metas comunes. A pesar de que se logró el consenso en el Equipo PAP, fue difícil plasmar los aprendizajes y

resultados obtenidos sin que se nos cuestionara la autoría de las actividades realizadas. No obstante, acordamos que los apartados donde utilizamos la misma información obtenida conjunta se presentan en una modalidad distinta del resto del proyecto que se manejó a título personal, pero esto representó un reto para las evaluaciones intermedias del presente RPAP. Resultó interesante cuestionar la necesidad de la individualización de los productos y los aprendizajes, ya que muchos de estos no se hubiesen obtenido si el trabajo no fuera colaborativo. Entiendo que la individualización del trabajo académico es un distintivo en el mundo profesional, pero comienzo a pensar que a veces eso supone una barrera para las formas de trabajo que le apuestan su sentido a lo común.

Aprender a solicitar la asesoría necesaria también fue un reto, puesto que en la carrera me acostumbré a entregar resultados, respuestas, que suelen ser evaluadas de forma determinante como correcto o incorrecto. No había tenido la experiencia de desarrollar un proyecto con varias etapas de evaluación y que requiriera de tanta retroalimentación docente, así como de guía y apoyo para llevar una estructura y propósito consistente. Aprender a solicitar esa retroalimentación supuso también un aprendizaje profesional y personal.

Por otro lado, conocer un espacio tan bonito como el ANP La Primavera representó para mí crear un vínculo con la naturaleza que no había tenido. Quizá para una persona local esto no suponga un asunto relevante, pero para mí que crecí en una ciudad industrializada con poca presencia de áreas verdes y donde no se encuentra ningún ANP, resultó muy significativo apreciar el impacto del derecho desde este ámbito. Si bien antes comprendía la preservación y conservación como lo más valioso que podíamos hacer respecto a los recursos naturales, hoy después de realizado todo este proyecto y análisis comprendo que el derecho debe aprovechar diversas estrategias para sostener estos espacios que contribuyen a la garantía de nuestro derecho a un medio ambiente sano. Además de la lectura de documentos de relevancia jurídica como los planos contenidos en el Anexo 4 y el plan de manejo alcancé a dimensionar la importancia y necesidad de que los abogados trabajen con profesionistas en todos los ámbitos, puesto que las cuestiones técnicas y de impacto ambiental son elementos que requieren de cierto grado de especialización que se adquiere en otras profesiones.

Finalmente, otro reto al que me enfrenté a modo más personal es que no pude tener control sobre el escenario, no se logró resolver una problemática en concreto ni pude confirmar ni

refutar mi hipótesis en el ámbito material. Lo que sí logré confirmar respecto a mi hipótesis inicial es que académicamente ya hay varios autores que reconocen el impacto social de las ANP en los ejidos y en la cohesión social, así como en la construcción identitaria del territorio, y su vínculo con la creación de estrategias para la mejor preservación y protección del medio ambiente y de nuestras ANP. Por lo anterior afirmo que es necesario el trabajo continuo y posterior haciendo uso de las herramientas ofrecidas por su servidora y por el Equipo PAP, para que este escenario encuentre soluciones jurídicas que atiendan a la complejidad del asunto y que impliquen el cúmulo de todas las experiencias adquiridas y aprendizajes que se obtuvieron a lo largo del presente proyecto.



Imagen de la experiencia compartida con algunas integrantes del Equipo PAP, con mis amigas y colegas Sonia y Colette en Río Caliente.

La evidencia fotográfica de las visitas de campo se encuentra disponible para consulta en el Anexo 6.

